

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 2555 /2018.

RECOLETA, 19 OCT. 2018

VISTOS:

- 1.- El Convenio, "**Programa Espacios Amigables para Adolescentes**" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 29 de enero de 2018.
- 2.- La Resolución Exenta N° 616 de fecha 13 de febrero de 2018, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "**Programa Espacios Amigables para Adolescentes**".
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "**Programa Espacios Amigables para Adolescentes**" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018, en conformidad a su cláusula octava.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2018.-
Centro de Costo: 16.27.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

DJJ/HNMM/CHS/FSC/pff



1461243



Subdirección Gestión Asistencial
Subdepartamento
Atención Primaria
Unidad de Control APS

Nº 73

CONVENIO

"PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 29 de Enero de 2018, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Espacios Amigables para Adolescentes", año 2017, en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Mejorar el acceso de los y las adolescentes a la atención de salud integral, principalmente en los ámbitos de salud sexual y reproductiva y salud mental, para intervenir oportunamente factores y conductas de riesgo, fortalecer conductas protectoras y potenciar un desarrollo y crecimiento saludable.
Objetivos Específicos	<ol style="list-style-type: none">1. Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial en los EA, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.3. Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental4. Promover la participación de adolescentes y jóvenes, a nivel local incentivando y fortaleciendo la conformación de Consejos Consultivos de Adolescentes y su participación en la evaluación de los espacios amigables.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1351 de 29 de noviembre de 2017, del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

Estrategias:

- Contratación de recurso humano médico, matrona o enfermera, para la realización de los controles de salud integral de adolescentes de 15 a 19 años, comprometidos en el presente instrumento.

- Conformación del equipo básico de cada Espacio Amigable implementado en la comuna, considerando para ello, la contratación de 11 horas de profesional matrona/ón y 8 horas de profesional psicosocial (ambos con formación en adolescencia), por cada Espacio Amigable implementado en la comuna, para la atención de adolescentes mujeres y hombres de 10-19 años.

Los administradores locales podrán adecuar el recurso humano y la distribución de horas para la ejecución local del programa, según las estrategias implementadas en sus establecimientos y según necesidades o requerimientos del diagnóstico local, para la realización de las siguientes actividades:

- **Actividades promocionales;** principalmente en coordinación con establecimientos educacionales, y/o otros espacios como centros comunitarios y centros SENAME, de su jurisdicción.

Se evaluará el cumplimiento de ésta estrategia considerando, a lo menos lo ejecutado en convenio 2017, solo en aquellos casos que no se logró cumplir con la meta se considerará la actividad Programada 2017.

- **Control de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años** en los espacios amigables y en otros espacios del centro de salud, establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuentan con Aula de Bienestar) y otros (centros comunitarios y centros SENAME de su jurisdicción).

COMUNAS	Control Joven Total (EAA + CJS)
RECOLETA	1.596

- **Consejerías en SSR,** realizadas por la matrona del EA, se abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de consejería Salud Sexual y Reproductiva: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH/ e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.

Se evaluará el cumplimiento de ésta estrategia considerando, a lo menos lo ejecutado en convenio 2017, solo en aquellos casos que no se logró cumplir con la meta se considerará la actividad Programada 2017.

- **Consultas e intervenciones motivacionales**, realizadas por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).

COMPONENTES

1.- Estrategias promoción de la Salud

- Implementar estrategias comunitarias con énfasis territorial y pertinencia cultural, para potenciar el desarrollo de los y las adolescentes: participación y conformación de Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes, participación en mesas intersectoriales para la promoción de los derechos de los NNA, CDL, centro de alumnos etc.

2.- Atención de Salud Integral

2.1-. En Establecimientos de Salud:

- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según orientación técnica.

Atención de la demanda espontánea y/o programada.

Atención en el Ámbito de la Salud Sexual y reproductiva

- Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR (prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino), consulta por anticoncepción de emergencia. Ingreso Regulación de la Fertilidad.

Atenciones psicosociales:

- Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes
- Consulta Salud Mental.

2.2-. En Establecimientos Educativos (se deben priorizar aquellos establecimientos que cuenten con la estrategia Aula de Bienestar)

- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según orientación técnica.
- Consejería en Salud Sexual Reproductiva SSR (prevención del embarazo e ITS/VIH/SIDA, uso del condón masculino, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino)

PRODUCTOS ESPERADOS

Producto asociado al Objetivo Específico N°1

Actividades promocionales de salud: Eventos masivos, talleres grupales, ferias de salud o campañas promocionales, en temáticas de sexualidad, afectividad, género y salud mental, entre otras.

Productos asociados al Objetivo Específico N°2

- Control de Salud Integral anual a adolescentes de 15 a 19 años.

CONTENIDO

1 - Introducción

El presente documento tiene como objetivo principal...

2 - Objetivos

2.1 - Objetivos Generales

Los objetivos generales de este estudio son...

Además de lo anterior, se pretende...

En consecuencia, el presente estudio...

3 - Metodología

El método de investigación utilizado...

El diseño de la investigación...

El universo de la muestra...

El tamaño de la muestra...

4 - Resultados

4.1 - Resultados Cuantitativos

Los resultados cuantitativos...

4.2 - Resultados Cualitativos

Los resultados cualitativos...

Productos Asociados al Objetivo Específico N°3

- . Consejerías en salud sexual y reproductiva, con entrega de condones. (Se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino)
- . Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes.
- . Consulta Salud Mental.

Productos Asociados al Objetivo Específico N°4

- . Asesorar y fortalecer la conformación de Consejo consultivos adolescentes.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS A CONSIDERAR EN LAS ATENCIONES REALIZADAS EXTRAMURALES.

Para los y las adolescentes beneficiarios del Fondo Nacional de Salud e inscritos en un establecimiento fuera de la comuna donde se realice el Control de Salud Integral, se debe realizar una derivación asistida y gestionar el traslado de la ficha de acuerdo a normas y procedimientos vigentes, cuidando los aspectos relacionados con la confidencialidad de la atención. Las derivaciones deben ser realizadas según Flujogramas en Anexo N°1 en Orientaciones Técnicas para el control Integral de Adolescentes 2016.

Las acciones en los establecimientos educacionales que cuenten con la estrategia de Sexualidad, Afectividad y Género, deberán coordinarse con el encargado de Convivencia Escolar o de Aulas de Bienestar de cada establecimiento.

Realizar seguimiento de grupos de riesgo y referir oportunamente de manera asistida aquellas situaciones o condiciones que ameriten clínicamente su atención y resolución por profesionales del CESFAM, EA o nivel de mayor complejidad.

Se debe velar por la óptima coordinación con los CESFAM de la comuna, para entregar en forma rápida y expedita MAC y preservativos a los y las adolescentes que lo requieran, en pos de evitar embarazos no deseados e ITS.

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$22.707.587.- (veintidós millones setecientos siete mil quinientos ochenta y siete pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y productos esperados indicados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS RECURSOS	DE	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:		
Cuota 1 (70%)		\$15.895.311.-
Cuota 2 (30%)		\$6.812.276.-
Requisito para transferencia Cuota 1		Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia Cuota 2		La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

1950
1951
1952

1953
1954
1955

1956
1957
1958

1959
1960
1961

1962
1963
1964

1965
1966
1967

1968
1969
1970

1971
1972
1973

1974
1975
1976

1977
1978
1979

1980
1981
1982

1983
1984
1985

1986
1987
1988

1989
1990
1991

1992
1993
1994

1995
1996
1997

1998
1999
2000

2001
2002
2003

2004
2005
2006

2007
2008
2009

2010
2011
2012

2013
2014
2015

2016
2017
2018

2019
2020
2021

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos mencionados en la cláusula anterior, en los ítems que se indican a continuación:

COMUNA	N° EAA	Controles	Recursos de Implementación EAA	Funcionamiento de EEA	Total convenio comunal 2017 (unidad EAA+CJS)
Recoleta	2	\$9.691.327	\$710.980	\$12.305.280	\$22.707.587

Los recursos de implementación, son para renovar los insumos adquiridos con anterioridad o de lo contrario adquirir aquellos que estén en merma para el funcionamiento de la Unidad Espacio Amigable y los controles realizado en Establecimientos Educativos u otros.

Los recursos destinados para Material Educativo permitirán la elaboración de material de difusión de Espacio Amigable para Adolescentes, actividades promocionales y de participación.

SEXTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

MONITOREO Y EVALUACIÓN

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces al año, emitiendo informes al 30 de abril, 31 de agosto y al 31 de diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 20 de septiembre y 20 de enero del año siguiente, respectivamente.

Se establecen las siguientes funciones para los Servicios de Salud:

1. Asignar los recursos a los Departamentos de Salud Municipal, como a los establecimientos que dependen de su administración de acuerdo a criterios epidemiológicos, de diagnóstico y condiciones locales.
2. Suscribir y tramitar los convenios para transferencias de recursos con los municipios y aprobación mediante resolución exenta a los establecimientos dependientes.
3. Evaluar los resultados del Programa de acuerdo a indicadores y productos esperados.
4. Monitorear en terreno la ejecución de las actividades comprometidas en el programa, verificando la información ingresada a REM.
5. Auditoria del uso de los recursos del Programa por parte de los Municipios y establecimientos dependientes, según corresponda.
6. Informar los resultados del programa al Ministerio de Salud, de acuerdo a los formatos y informes, plazos e indicadores definidos.
7. Otorgar asesoría y asistencia técnica a los municipios y departamentos de salud municipal o establecimientos dependientes, para una adecuada ejecución del programa.

Municipios, entidades administradoras de Salud Municipal y Establecimientos dependientes:

1. Suscribir convenios con el servicio de salud en el caso de los establecimientos de dependencia municipal.

2. Ejecutar las actividades establecidas en el convenio para el logro de los objetivos acordados.
3. Registrar las actividades realizadas en REM o planilla anexa, según corresponda.
4. Rendir cuentas de los recursos traspasados y ejecutados, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, al respectivo Servicio de Salud.

Ponderaciones por indicador para Comunas que cuentan con Espacio Amigable

COMPONENTE	INDICADOR	META	PESO RELATIVO DEL INDICADOR
Estrategias de Promoción de la Salud	% de cumplimiento actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes, realizadas en escuelas y espacios amigables.	100%	30%
Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales	% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con Control de Salud Integral anual.	100%	30%
	% consejerías en salud sexual y reproductiva, con entrega de condones, a adolescentes de 10 a 19 años, según sexo*	100%	25%
	% de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, bajo control en Programa de Salud Mental por pesquisa de ideación suicida en Control de Salud Integral	Línea Base	
Participación	% de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes en comunas que cuentan con espacio amigable.	50%	15%

***Este indicador incluye: Consejerías SSR, Regulación de Fertilidad y VIH-ITS**

Se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino, según indicaciones de la Guía Práctica en Consejería en Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes. Orientaciones para los equipos de Atención Primaria. Minsal 2016.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente.

La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40 %, de acuerdo al siguiente cuadro.

Porcentaje de Cumplimiento	Porcentaje de descuento de recursos 2° cuota del 30%
40.00% y más	0%
Entre 30.00% y 39.99%	50%
Entre 20.00% y 29.99%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez, el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la solicitud, podría solicitar al Minsal la no reliquidación del Programa.

1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the study and the objectives of the research. It also provides a brief overview of the methodology used in the study.

2. The second part of the report is a detailed description of the methodology used in the study. It discusses the data collection methods, the sample size, and the statistical methods used to analyze the data.

3. The third part of the report is a detailed description of the results of the study. It discusses the findings of the study and compares them to the findings of other studies in the field. It also discusses the implications of the findings for practice and policy.

4. The fourth part of the report is a discussion of the limitations of the study and the directions for future research. It discusses the strengths and weaknesses of the study and provides suggestions for how the study could be improved in the future.

5. The fifth part of the report is a conclusion that summarizes the main findings of the study and provides a final statement on the importance of the study. It also provides a brief overview of the key points of the report.

6. The sixth part of the report is a list of references that includes all of the sources used in the study. It provides a comprehensive list of the literature that was consulted during the research process.

7. The seventh part of the report is an appendix that contains all of the data and materials used in the study. It provides a detailed description of the data and materials and includes all of the necessary information to reproduce the study.

8. The eighth part of the report is a glossary that defines all of the key terms and concepts used in the study. It provides a clear and concise definition of each term and explains its significance in the context of the study.

9. The ninth part of the report is a list of figures and tables that includes all of the visual aids used in the study. It provides a detailed description of each figure and table and explains its significance in the context of the study.

10. The tenth part of the report is a list of appendices that includes all of the additional materials used in the study. It provides a detailed description of each appendix and explains its significance in the context of the study.

No obstante la situación excepcional indicada, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Finalmente, recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION

Comunas con Espacios Amigables

COMPONENTE	NOMBRE INDICADOR	INDICADOR	FORMULA INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACION
Estrategias de Promoción de la Salud	Actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes.	% de cumplimiento de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado realizadas en escuelas y espacios amigables.	(Nº de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado realizadas en escuelas y espacios amigables/ N° de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado realizadas en escuelas y espacios amigables programadas)*100	NUMERADOR REM 19 A, DENOMINADOR Informe SS
Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales	Adolescentes de 15 a 19 años, con Control de Salud Integral.	% de adolescentes de 15 a 19 años, con Control de Salud Integral anual	(Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual realizado/ N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual programado)* 100	NUMERADOR Rem A01 DENOMINADOR Informe SS
	Consejerías para la prevención de VIH/ITS a adolescentes de 10 a 19 años	% consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva con entrega de condones a adolescentes de 10 a 19 años, según sexo	(N° de Consejerías en Salud Sexual y Reproductiva con entrega de condones a adolescentes 10 a 19 años, según sexo, realizadas/N° de Consejerías en Salud Sexual y Reproductiva con entrega de condones adolescentes 10 a 19 años, según sexo, programadas)*100	NUMERADOR REM 19 A DENOMINADOR Informe SS
	Adolescentes bajo control en Programa de Salud Mental por pesquisa de ideación suicida en control de salud integral	% de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, bajo control en programa de salud mental por pesquisa de ideación suicida en control de salud integral	(N° de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, bajo control en programa de salud mental por pesquisa de ideación suicida en control de salud integral/N° de adolescentes pesquisados con ideación suicida en control de salud	NUMERADOR Rem por definir DENOMINADOR REM P9

...the ... of ... in ...
...the ... of ... in ...
...the ... of ... in ...
...the ... of ... in ...

INDIVIDUALS WHO ...

...

...
...
...
...
...
...



Participación	Conformación de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes	% de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes en comunas que cuentan con espacios amigables	integral)*100 (N° de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes en comuna que cuentan con espacios amigables/N° de comunas que cuentan con espacios amigables)*100	NUMERADOR Registro Local DENOMINADOR Informe SS
---------------	--	---	---	--

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

SÉPTIMO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2017, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2018, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula Cuarta.

DÉCIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO PRIMERO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de **D. Daniel Jadue Jadue**, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.


DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Dr. FUP/PMM/JG/AGG/JM/SGC/PJD

D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



Dirección
Asesoría Jurídica
N°303.- 09.02.2018
N.REF: 223/2018

RESOLUCIÓN EXENTA N°**SANTIAGO,**

M. DE RECOLETA	
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN	
FECHA: 5 FEB. 2018	
PROV: 1523	
PASAA: Salud	
C/COPIA: Adm. Jur. /	
ID. DOC. N° 1350665	

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto

Supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y en resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud, ha impulsado el **"Programa Espacios Amigables para Adolescentes"**, cuyo propósito es abordar en espacios amigables las dificultades de acceso a la atención integral y resolutive de la población de 10 a 19 años, que permita evaluar el estado de salud, crecimiento y normal desarrollo, fortaleciendo los factores y conductas protectoras de manera de brindar una atención oportuna y pertinente, con enfoque integradores, dentro de un modelo de atención familiar y comunitaria que promueva el acercamiento de los y las adolescentes a la atención sanitaria;
2. Que, el referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1351 de 29 de noviembre de 2017. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 113 de 24 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del Programa señalado en el considerando anterior;
3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa Espacios Amigables para Adolescentes", año 2018.
4. Que, mediante Memorándum N° 45 de 07 de Febrero de 2018, el Subdepartamento de Atención Primaria remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del convenio, debidamente suscritos;
5. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 038 de 26 de Enero de 2018, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del "Programa Espacios Amigables para Adolescentes", año 2018, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 29 de Enero de 2018, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde**

celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Espacios Amigables para Adolescentes", año 2017, en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Mejorar el acceso de los y las adolescentes a la atención de salud integral, principalmente en los ámbitos de salud sexual y reproductiva y salud mental, para intervenir oportunamente factores y conductas de riesgo, fortalecer conductas protectoras y potenciar un desarrollo y crecimiento saludable.
Objetivos Específicos	<ol style="list-style-type: none">1. Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquizando y otorgando manejo inicial en los EA, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.3. Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental4. Promover la participación de adolescentes y jóvenes, a nivel local incentivando y fortaleciendo la conformación de Consejos Consultivos de Adolescentes y su participación en la evaluación de los espacios amigables.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1351 de 29 de noviembre de 2017, del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

Estrategias:

- Contratación de recurso humano médico, matrona o enfermera, para la realización de los controles de salud integral de adolescentes de 15 a 19 años, comprometidos en el presente instrumento.

- Conformación del equipo básico de cada Espacio Amigable implementado en la comuna, considerando para ello, la contratación de 11 horas de profesional matrona/ón y 8 horas de profesional psicosocial (ambos con formación en adolescencia), por cada Espacio Amigable implementado en la comuna, para la atención de adolescentes mujeres y hombres de 10-19 años.

Los administradores locales podrán adecuar el recurso humano y la distribución de horas para la ejecución local del programa, según las estrategias implementadas en sus establecimientos y según necesidades o requerimientos del diagnóstico local, para la realización de las siguientes actividades:

- **Actividades promocionales;** principalmente en coordinación con establecimientos educacionales, y/o otros espacios como centros comunitarios y centros SENAME, de su jurisdicción.

Se evaluará el cumplimiento de ésta estrategia considerando, a lo menos lo ejecutado en convenio 2017, solo en aquellos casos que no se logró cumplir con la meta se considerará la actividad Programada 2017.

- **Control de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años** en los espacios amigables y en otros espacios del centro de salud, establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuentan

COMUNAS	Control Joven Total (EAA + CJS)
RECOLETA	1.596

- **Consejerías en SSR**, realizadas por la matrona del EA, se abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de consejería Salud Sexual y Reproductiva: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH/ e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.

Se evaluará el cumplimiento de ésta estrategia considerando, a lo menos lo ejecutado en convenio 2017, solo en aquellos casos que no se logró cumplir con la meta se considerará la actividad Programada 2017.

- **Consultas e intervenciones motivacionales**, realizadas por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).

COMPONENTES

1.- Estrategias promoción de la Salud

- Implementar estrategias comunitarias con énfasis territorial y pertinencia cultural, para potenciar el desarrollo de los y las adolescentes: participación y conformación de Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes, participación en mesas intersectoriales para la promoción de los derechos de los NNA, CDL, centro de alumnos etc.

2.- Atención de Salud Integral

2.1.- En Establecimientos de Salud:

- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según orientación técnica.

Atención de la demanda espontánea y/o programada.

Atención en el Ámbito de la Salud Sexual y reproductiva

- Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR (prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino), consulta por anticoncepción de emergencia. Ingreso Regulación de la Fertilidad.

Atenciones psicosociales:

- Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes
- Consulta Salud Mental.

2.2.- En Establecimientos Educativos (se deben priorizar aquellos establecimientos que cuenten con la estrategia Aula de Bienestar)

- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según orientación técnica.
- Consejería en Salud Sexual Reproductiva SSR (prevención del embarazo e ITS/VIH/SIDA, uso del condón masculino, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino)

PRODUCTOS ESPERADOS

Producto asociado al Objetivo Específico N°1

Actividades promocionales de salud: Eventos masivos, talleres grupales, ferias de salud o campañas promocionales, en temáticas de sexualidad, afectividad, género y salud mental, entre otras.

Productos asociados al Objetivo Específico N°2

- Control de Salud Integral anual a adolescentes de 15 a 19 años.

Productos Asociados al Objetivo Específico N°3

- Consejerías en salud sexual y reproductiva, con entrega de condones. (Se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino)

- Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes.

- Consulta Salud Mental.

Productos Asociados al Objetivo Específico N°4

- Asesorar y fortalecer la conformación de Consejo consultivos adolescentes.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS A CONSIDERAR EN LAS ATENCIONES REALIZADAS EXTRAMURALES.

Para los y las adolescentes beneficiarios del Fondo Nacional de Salud e inscritos en un establecimiento fuera de la comuna donde se realice el Control de Salud Integral, se debe realizar una derivación asistida y gestionar el traslado de la ficha de acuerdo a normas y procedimientos vigentes, cuidando los aspectos relacionados con la confidencialidad de la atención. Las derivaciones deben ser realizadas según Flujogramas en Anexo N°1 en Orientaciones Técnicas para el control Integral de Adolescentes 2016.

Las acciones en los establecimientos educacionales que cuenten con la estrategia de Sexualidad, Afectividad y Género, deberán coordinarse con el encargado de Convivencia Escolar o de Aulas de Bienestar de cada establecimiento.

Realizar seguimiento de grupos de riesgo y referir oportunamente de manera asistida aquellas situaciones o condiciones que ameriten clínicamente su atención y resolución por profesionales del CESFAM, EA o nivel de mayor complejidad.

Se debe velar por la óptima coordinación con los CESFAM de la comuna, para entregar en forma rápida y expedita MAC y preservativos a los y las adolescentes que lo requieran, en pos de evitar embarazos no deseados e ITS.

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$22.707.587.- (veintidós millones setecientos siete mil quinientos ochenta y siete pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y productos esperados indicados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	DE	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:		
Cuota 1 (70%)		\$15.895.311.-
Cuota 2 (30%)		\$6.812.276.-
Requisito para transferencia Cuota 1		Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia Cuota 2		La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos mencionados en la cláusula anterior, en los ítems que se indican a continuación:

COMUNA	Nº EAA	Controles	Recursos de Implementación EAA	Funcionamiento de EEA	Total convenio comunal 2017 (unidad EAA+CJS)
Recoleta	2	\$9.691.327	\$710.980	\$12.305.280	\$22.707.587

Los recursos de implementación, son para renovar los insumos adquiridos con anterioridad o de lo contrario adquirir aquellos que estén en merma para el funcionamiento de la Unidad Espacio Amigable y los controles realizado en Establecimientos Educacionales u otros.

Los recursos destinados para Material Educativo permitirán la elaboración de material de difusión de Espacio Amigable para Adolescente, actividades promocionales y de participación.

SEXTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

MONITOREO Y EVALUACIÓN

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces al año, emitiendo informes al 30 de abril, 31 de agosto y al 31 de diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 20 de septiembre y 20 de enero del año siguiente, respectivamente.

Se establecen las siguientes funciones para los Servicios de Salud:

1. Asignar los recursos a los Departamentos de Salud Municipal, como a los establecimientos que dependen de su administración de acuerdo a criterios epidemiológicos, de diagnóstico y condiciones locales.
2. Suscribir y tramitar los convenios para transferencias de recursos con los municipios y aprobación mediante resolución exenta a los establecimientos dependientes.
3. Evaluar los resultados del Programa de acuerdo a indicadores y productos esperados.
4. Monitorear en terreno la ejecución de las actividades comprometidas en el programa, verificando la información ingresada a REM.
5. Auditoria del uso de los recursos del Programa por parte de los Municipios y establecimientos dependientes, según corresponda.
6. Informar los resultados del programa al Ministerio de Salud, de acuerdo a los formatos de informes, plazos e indicadores definidos.
7. Otorgar asesoría y asistencia técnica a los municipios y departamentos de salud municipal o establecimientos dependientes, para una adecuada ejecución del programa.

Municipios, entidades administradoras de Salud Municipal y Establecimientos dependientes:

1. Suscribir convenios con el servicio de salud en el caso de los establecimientos de dependencia municipal.
2. Ejecutar las actividades establecidas en el convenio para el logro de los objetivos acordados.
3. Registrar las actividades realizadas en REM o planilla anexa, según corresponda.
4. Rendir cuentas de los recursos traspasados y ejecutados, de conformidad a lo establecido en la Resolución Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, al respectivo Servicio de Salud.

Ponderaciones por indicador para Comunas que cuentan con Espacio Amigable

COMPONENTE	INDICADOR	META	PESO RELATIVO DEL INDICADOR
Estrategias de Promoción de la Salud	% de cumplimiento actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes, realizadas en escuelas y espacios amigables.	100%	30%
Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales	% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con Control de Salud Integral anual.	100%	30%
	% consejerías en salud sexual y reproductiva, con entrega de condones, a adolescentes de 10 a 19 años, según sexo*	100%	25%
	% de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, bajo control en Programa de Salud Mental por pesquisa de ideación suicida en Control de Salud Integral	Línea Base	
Participación	% de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes en comunas que cuentan con espacio amigable.	50%	15%

*Este indicador incluye: Consejerías SSR, Regulación de Fertilidad y VIH-ITS

Se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino, según indicaciones de la Guía Práctica en Consejería en Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes. Orientaciones para los equipos de Atención Primaria. Minsal 2016.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente.

La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40 %, de acuerdo al siguiente cuadro.

Porcentaje de Cumplimiento	Porcentaje de descuento de recursos 2º cuota del 30%
40.00% y más	0%
Entre 30.00% y 39.99%	50%
Entre 20.00% y 29.99%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez, el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la solicitud, podría solicitar al Minsal la no reliquidación del Programa.

No obstante la situación excepcional indicada, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Finalmente, recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION

Comunas con Espacios Amigables

COMPONENTE	NOMBRE INDICADOR	INDICADOR	FORMULA INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACION
Estrategias de Promoción de la Salud	Actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes.	% de cumplimiento de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado realizadas en escuelas y espacios amigables.	(Nº de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado realizadas en escuelas y espacios amigables/ N° de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado realizadas en escuelas y espacios amigables programadas)*100	NUMERADOR REM 19 A, DENOMINADOR Informe SS
Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales	Adolescentes de 15 a 19 años, con Control de Salud Integral.	% de adolescentes de 15 a 19 años, con Control de Salud Integral anual	(Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual realizado/ N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual programado)* 100	NUMERADOR Rem A01 DENOMINADOR Informe SS
	Consejerías para la prevención de VIH/ITS a adolescentes de 10 a 19 años	% consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva con entrega de condones a adolescentes de 10 a 19 años, según sexo	(N° de Consejerías en Salud Sexual y Reproductiva con entrega de condones a adolescentes 10 a 19 años, según sexo, realizadas/N° de Consejerías en Salud Sexual y Reproductiva con entrega de condones adolescentes 10 a 19 años, según sexo, programadas)*100	NUMERADOR REM 19 A DENOMINADOR Informe SS
	Adolescentes bajo control en Programa de Salud Mental por pesquisa de Ideación suicida en control de salud integral	% de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, bajo control en programa de salud mental por pesquisa de ideación suicida en control de salud integral	(N° de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, bajo control en programa de salud mental por pesquisa de ideación suicida en control de salud integral/N° de adolescentes pesquisados con ideación suicida en control de salud integral)*100	NUMERADOR Rem por definir DENOMINADOR REM P9
Participación	Conformación de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes	% de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes en comunas que cuentan con espacios amigables	(N° de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes en comuna que cuentan con espacios amigables/N° de comunas que cuentan con espacios amigables)*100	NUMERADOR Registro Local DENOMINADOR Informe SS

transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

SÉPTIMO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2017, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2018, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula Cuarta.

DÉCIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO PRIMERO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de **D. Daniel Jadue Jadue**, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 24-03-298-02, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
CTC/ftq
DISTRIBUCIÓN

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa SSMN
- Subdepartamento Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Of. de Partes SSMN

Transcribe Fielmente

Ministro de Fe

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE
CARLOS CAÑETE SILVA

ANÁLISIS, REGISTROS Y CERTIFICACIONES
de la presente se hace constar que el presente expediente
se encuentra en el estado de...

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO MEXICANO



El presente expediente se encuentra en el estado de...
El presente expediente se encuentra en el estado de...
El presente expediente se encuentra en el estado de...

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO MEXICANO

APRUEBESE CONVENIO "PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES" ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 2555 /2018.

RECOLETA, 19 OCT. 2018

VISTOS:

- 1.- El Convenio, "**Programa Espacios Amigables para Adolescentes**" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de fecha 29 de enero de 2018.
- 2.- La Resolución Exenta N° 616 de fecha 13 de febrero de 2018, el Servicio de Salud Metropolitano Norte que aprueba el Convenio "**Programa Espacios Amigables para Adolescentes**"
- 3.- Decreto Exento N° 3613 de fecha 06 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular Don Daniel Jadue Jadue;

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE**, Convenio denominado, "**Programa Espacios Amigables para Adolescentes**" suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, contenido en documento anexo, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto exento.
- 2.- El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2018, en conformidad a su cláusula octava.
- 3.- **IMPUTESE**, el ingreso al ITEM 115.05.03.006.001.009 denominado "**Programas Sociales**" y el gasto que origine el presente convenio al presupuesto del Departamento de Salud vigente para el año 2018.-
Centro de Costo: 16.27.01.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las dependencias Municipales que corresponda, y hecho, ARCHÍVESE.

Firmado: DANIEL JADUE JADUE, Alcalde
HORACIO NOVOA MEDINA, Secretario Municipal

LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

DJJ/HNM/MCHS/FSC/pff

TRANSCRITO A: Secretaría Municipal – Dirección de Control – Dirección de Administración y Finanzas Municipal – Departamento de Salud – Unidad de Contabilidad - Archivo



REQUEMUNDO, 15 de mayo de 2014.
Señor
Sr. [Nombre]
Calle [Dirección]
[Código Postal] - [Comuna]

En atención a su solicitud de [tema], informo que [información].

En caso de tener alguna duda o requerir mayor información, puede comunicarse al teléfono [número] o al correo electrónico [correo].

Atentamente,
[Nombre del Secretario Municipal]





Subdirección Gestión Asistencial
Subdepartamento
Atención Primaria
Unidad de Control APS

Nº 73

CONVENIO

"PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

En Santiago a 29 de Enero de 2018, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta Nº 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde D. DANIEL JADUE JADUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Espacios Amigables para Adolescentes", año 2017, en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Mejorar el acceso de los y las adolescentes a la atención de salud integral, principalmente en los ámbitos de salud sexual y reproductiva y salud mental, para intervenir oportunamente factores y conductas de riesgo, fortalecer conductas protectoras y potenciar un desarrollo y crecimiento saludable.
Objetivos Específicos	<ol style="list-style-type: none">1. Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial en los EA, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.3. Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental4. Promover la participación de adolescentes y jóvenes, a nivel local incentivando y fortaleciendo la conformación de Consejos Consultivos de Adolescentes y su participación en la evaluación de los espacios amigables.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1351 de 29 de noviembre de 2017, del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

Estrategias:

- Contratación de recurso humano médico, matrona o enfermera, para la realización de los controles de salud integral de adolescentes de 15 a 19 años, comprometidos en el presente instrumento.

- Conformación del equipo básico de cada Espacio Amigable implementado en la comuna, considerando para ello, la contratación de 11 horas de profesional matrona/ón y 8 horas de profesional psicosocial (ambos con formación en adolescencia), por cada Espacio Amigable implementado en la comuna, para la atención de adolescentes mujeres y hombres de 10-19 años.

Los administradores locales podrán adecuar el recurso humano y la distribución de horas para la ejecución local del programa, según las estrategias implementadas en sus establecimientos y según necesidades o requerimientos del diagnóstico local, para la realización de las siguientes actividades:

- **Actividades promocionales;** principalmente en coordinación con establecimientos educacionales, y/o otros espacios como centros comunitarios y centros SENAME, de su jurisdicción.

Se evaluará el cumplimiento de ésta estrategia considerando, a lo menos lo ejecutado en convenio 2017, solo en aquellos casos que no se logró cumplir con la meta se considerará la actividad Programada 2017.

- **Control de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años** en los espacios amigables y en otros espacios del centro de salud, establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuentan con Aula de Bienestar) y otros (centros comunitarios y centros SENAME de su jurisdicción).

COMUNAS	Control Joven Total (EAA + CJS)
RECOLETA	1.596

- **Consejerías en SSR,** realizadas por la matrona del EA, se abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de consejería Salud Sexual y Reproductiva: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH/ e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.

Se evaluará el cumplimiento de ésta estrategia considerando, a lo menos lo ejecutado en convenio 2017, solo en aquellos casos que no se logró cumplir con la meta se considerará la actividad Programada 2017.

to provide a copy of the report to the...
2011 and 2012...

...the...
...the...
...the...

- **Consultas e intervenciones motivacionales**, realizadas por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).

COMPONENTES

1.- Estrategias promoción de la Salud

- Implementar estrategias comunitarias con énfasis territorial y pertinencia cultural, para potenciar el desarrollo de los y las adolescentes: participación y conformación de Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes, participación en mesas intersectoriales para la promoción de los derechos de los NNA, CDL, centro de alumnos etc.

2.- Atención de Salud Integral

2.1-. En Establecimientos de Salud:

- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según orientación técnica.

Atención de la demanda espontánea y/o programada.

Atención en el Ámbito de la Salud Sexual y reproductiva

- Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR (prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino), consulta por anticoncepción de emergencia. Ingreso Regulación de la Fertilidad.

Atenciones psicosociales:

- Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes
- Consulta Salud Mental.

2.2-. En Establecimientos Educativos (se deben priorizar aquellos establecimientos que cuenten con la estrategia Aula de Bienestar)

- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según orientación técnica.
- Consejería en Salud Sexual Reproductiva SSR (prevención del embarazo e ITS/VIH/SIDA, uso del condón masculino, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino)

PRODUCTOS ESPERADOS

Producto asociado al Objetivo Específico N°1

Actividades promocionales de salud: Eventos masivos, talleres grupales, ferias de salud o campañas promocionales, en temáticas de sexualidad, afectividad, género y salud mental, entre otras.

Productos asociados al Objetivo Específico N°2

- Control de Salud Integral anual a adolescentes de 15 a 19 años.

CONTENIDO

1.- INTRODUCCION

El presente trabajo tiene como finalidad analizar el rol del Estado en el desarrollo de la actividad económica en el sector privado, considerando los aspectos de la política económica y la intervención del Estado en el mercado.

2.- ANÁLISIS DE LA POLÍTICA ECONÓMICA

2.1.- EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA

El desarrollo de la economía depende de una serie de factores, entre los que se encuentran el nivel de inversión, el ahorro, la tecnología y el capital humano. El Estado puede influir en estos factores a través de políticas económicas.

El rol del Estado en el desarrollo de la economía puede ser de carácter directo o indirecto, dependiendo de la forma en que se intervenga.

El rol del Estado en el desarrollo de la economía puede ser de carácter directo o indirecto, dependiendo de la forma en que se intervenga. El rol del Estado puede ser de carácter directo o indirecto, dependiendo de la forma en que se intervenga.

2.2.- EL SECTOR PRIVADO

El sector privado es el conjunto de empresas y actividades económicas que no pertenecen al Estado. El rol del Estado en el sector privado puede ser de carácter directo o indirecto.

El rol del Estado en el sector privado puede ser de carácter directo o indirecto, dependiendo de la forma en que se intervenga. El rol del Estado puede ser de carácter directo o indirecto, dependiendo de la forma en que se intervenga.

El rol del Estado en el sector privado puede ser de carácter directo o indirecto, dependiendo de la forma en que se intervenga. El rol del Estado puede ser de carácter directo o indirecto, dependiendo de la forma en que se intervenga.

El rol del Estado en el sector privado puede ser de carácter directo o indirecto, dependiendo de la forma en que se intervenga. El rol del Estado puede ser de carácter directo o indirecto, dependiendo de la forma en que se intervenga.

CONCLUSIONES

El rol del Estado en el desarrollo de la actividad económica en el sector privado es fundamental. El Estado puede influir en el desarrollo de la economía a través de políticas económicas y la intervención en el mercado.

El rol del Estado en el desarrollo de la actividad económica en el sector privado es fundamental. El Estado puede influir en el desarrollo de la economía a través de políticas económicas y la intervención en el mercado.

Productos Asociados al Objetivo Específico N°3

- . Consejerías en salud sexual y reproductiva, con entrega de condones. (Se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino)
- . Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes.
- . Consulta Salud Mental.

Productos Asociados al Objetivo Específico N°4

- . Asesorar y fortalecer la conformación de Consejo consultivos adolescentes.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS A CONSIDERAR EN LAS ATENCIONES REALIZADAS EXTRAMURALES.

Para los y las adolescentes beneficiarios del Fondo Nacional de Salud e inscritos en un establecimiento fuera de la comuna donde se realice el Control de Salud Integral, se debe realizar una derivación asistida y gestionar el traslado de la ficha de acuerdo a normas y procedimientos vigentes, cuidando los aspectos relacionados con la confidencialidad de la atención. Las derivaciones deben ser realizadas según Flujogramas en Anexo N°1 en Orientaciones Técnicas para el control Integral de Adolescentes 2016.

Las acciones en los establecimientos educacionales que cuenten con la estrategia de Sexualidad, Afectividad y Género, deberán coordinarse con el encargado de Convivencia Escolar o de Aulas de Bienestar de cada establecimiento.

Realizar seguimiento de grupos de riesgo y referir oportunamente de manera asistida aquellas situaciones o condiciones que ameriten clínicamente su atención y resolución por profesionales del CESFAM, EA o nivel de mayor complejidad.

Se debe velar por la óptima coordinación con los CESFAM de la comuna, para entregar en forma rápida y expedita MAC y preservativos a los y las adolescentes que lo requieran, en pos de evitar embarazos no deseados e ITS.

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$22.707.587.- (veintidós millones setecientos siete mil quinientos ochenta y siete pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y productos esperados indicados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS RECURSOS	DE	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:		
Cuota 1 (70%)		\$15.895.311.-
Cuota 2 (30%)		\$6.812.276.-
Requisito para transferencia Cuota 1		Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia Cuota 2		La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos mencionados en la cláusula anterior, en los ítems que se indican a continuación:

COMUNA	N° EAA	Controles	Recursos de Implementación EAA	Funcionamiento de EEA	Total convenio comunal 2017 (unidad EAA+CJS)
Recoleta	2	\$9.691.327	\$710.980	\$12.305.280	\$22.707.587

Los recursos de implementación, son para renovar los insumos adquiridos con anterioridad o de lo contrario adquirir aquellos que estén en merma para el funcionamiento de la Unidad Espacio Amigable y los controles realizado en Establecimientos Educativos u otros.

Los recursos destinados para Material Educativo permitirán la elaboración de material de difusión de Espacio Amigable para Adolescentes, actividades promocionales y de participación.

SEXTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

MONITOREO Y EVALUACIÓN

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces al año, emitiendo informes al 30 de abril, 31 de agosto y al 31 de diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 20 de septiembre y 20 de enero del año siguiente, respectivamente.

Se establecen las siguientes funciones para los Servicios de Salud:

1. Asignar los recursos a los Departamentos de Salud Municipal, como a los establecimientos que dependen de su administración de acuerdo a criterios epidemiológicos, de diagnóstico y condiciones locales.
2. Suscribir y tramitar los convenios para transferencias de recursos con los municipios y aprobación mediante resolución exenta a los establecimientos dependientes.
3. Evaluar los resultados del Programa de acuerdo a indicadores y productos esperados.
4. Monitorear en terreno la ejecución de las actividades comprometidas en el programa, verificando la información ingresada a REM.
5. Auditoria del uso de los recursos del Programa por parte de los Municipios y establecimientos dependientes, según corresponda.
6. Informar los resultados del programa al Ministerio de Salud, de acuerdo a los formatos y informes, plazos e indicadores definidos.
7. Otorgar asesoría y asistencia técnica a los municipios y departamentos de salud municipal o establecimientos dependientes, para una adecuada ejecución del programa.

Municipios, entidades administradoras de Salud Municipal y Establecimientos dependientes:

1. Suscribir convenios con el servicio de salud en el caso de los establecimientos de dependencia municipal.

2. Ejecutar las actividades establecidas en el convenio para el logro de los objetivos acordados.
3. Registrar las actividades realizadas en REM o planilla anexa, según corresponda.
4. Rendir cuentas de los recursos traspasados y ejecutados, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, al respectivo Servicio de Salud.

Ponderaciones por indicador para Comunas que cuentan con Espacio Amigable

COMPONENTE	INDICADOR	META	PESO RELATIVO DEL INDICADOR
Estrategias de Promoción de la Salud	% de cumplimiento actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes, realizadas en escuelas y espacios amigables.	100%	30%
Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales	% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con Control de Salud Integral anual.	100%	30%
	% consejerías en salud sexual y reproductiva, con entrega de condones, a adolescentes de 10 a 19 años, según sexo*	100%	25%
	% de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, bajo control en Programa de Salud Mental por pesquisa de ideación suicida en Control de Salud Integral	Línea Base	
Participación	% de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes en comunas que cuentan con espacio amigable.	50%	15%

*Este indicador incluye: Consejerías SSR, Regulación de Fertilidad y VIH-ITS

Se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino, según indicaciones de la Guía Práctica en Consejería en Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes. Orientaciones para los equipos de Atención Primaria. Minsal 2016.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente.

La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40 %, de acuerdo al siguiente cuadro.

Porcentaje de Cumplimiento	Porcentaje de descuento de recursos 2° cuota del 30%
40.00% y más	0%
Entre 30.00% y 39.99%	50%
Entre 20.00% y 29.99%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez, el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la solicitud, podría solicitar al Minsal la no reliquidación del Programa.

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.

Fourth block of faint, illegible text.

Fifth block of faint, illegible text.

Sixth block of faint, illegible text.

Seventh block of faint, illegible text.

Eighth block of faint, illegible text.

Ninth block of faint, illegible text.

No obstante la situación excepcional indicada, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Finalmente, recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION

Comunas con Espacios Amigables

COMPONENTE	NOMBRE INDICADOR	INDICADOR	FORMULA INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACION
Estrategias de Promoción de la Salud	Actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes.	% de cumplimiento de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado realizadas en escuelas y espacios amigables.	(Nº de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado realizadas en escuelas y espacios amigables/ N° de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado realizadas en escuelas y espacios amigables programadas)*100	NUMERADOR REM 19 A, DENOMINADOR Informe SS
Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales	Adolescentes de 15 a 19 años, con Control de Salud Integral.	% de adolescentes de 15 a 19 años, con Control de Salud Integral anual	(Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual realizado/ N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual programado)* 100	NUMERADOR Rem A01 DENOMINADOR Informe SS
	Consejerías para la prevención de VIH/ITS a adolescentes de 10 a 19 años	% consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva con entrega de condones a adolescentes de 10 a 19 años, según sexo	(Nº de Consejerías en Salud Sexual y Reproductiva con entrega de condones a adolescentes 10 a 19 años, según sexo, realizadas/N° de Consejerías en Salud Sexual y Reproductiva con entrega de condones adolescentes 10 a 19 años, según sexo, programadas)*100	NUMERADOR REM 19 A DENOMINADOR Informe SS
	Adolescentes bajo control en Programa de Salud Mental por pesquisa de ideación suicida en control de salud integral	% de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, bajo control en programa de salud mental por pesquisa de ideación suicida en control de salud integral	(Nº de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, bajo control en programa de salud mental por pesquisa de ideación suicida en control de salud integral/N° de adolescentes pesquisados con ideación suicida en control de salud	NUMERADOR Rem por definir DENOMINADOR REM P9

Participación	Conformación de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes	% de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes en comunas que cuentan con espacios amigables	integral)*100 (N° de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes en comuna que cuentan con espacios amigables/N° de comunas que cuentan con espacios amigables)*100	NUMERADOR Registro Local DENOMINADOR Informe SS
---------------	--	---	---	--

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

SÉPTIMO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con

11

1. The first part of the document is a list of names and addresses of the members of the committee. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full, including the street name, number, and city.

2. The second part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been elected to the office of chairman and vice-chairman. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full, including the street name, number, and city.

3. The third part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been elected to the office of secretary and treasurer. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full, including the street name, number, and city.

4. The fourth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been elected to the office of member-at-large. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full, including the street name, number, and city.

5. The fifth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been elected to the office of member-at-large. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full, including the street name, number, and city.

6. The sixth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been elected to the office of member-at-large. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full, including the street name, number, and city.

7. The seventh part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been elected to the office of member-at-large. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full, including the street name, number, and city.

8. The eighth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been elected to the office of member-at-large. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full, including the street name, number, and city.

9. The ninth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been elected to the office of member-at-large. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full, including the street name, number, and city.

10. The tenth part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been elected to the office of member-at-large. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full, including the street name, number, and city.

11. The eleventh part of the document is a list of the names and addresses of the members of the committee who have been elected to the office of member-at-large. The names are listed in alphabetical order, and the addresses are given in full, including the street name, number, and city.



DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de **D. Daniel Jadue Jadue**, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.


DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Dr. FUP/PMM/DG/AGG/JM/SGC/PJD


MUNICIPALIDAD DE T. EL DIETA
Recoleta
ALCALDE


D. DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA





Dirección
Asesoría Jurídica
N°303.- 09.02.2018
N.REF: 223/2018

RESOLUCIÓN EXENTA-N°**SANTIAGO,**

M. DE RECOLETA	
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN	
FECHA: 5 FEB. 2018	
PROV.: 1523	
PASAA: Salud	
COPIA: Adm. Jur.	
ID. DOC. N° 1350665	

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en el Decreto

Supremo N° 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016 que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y en resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud, ha impulsado el **"Programa Espacios Amigables para Adolescentes"**, cuyo propósito es abordar en espacios amigables las dificultades de acceso a la atención integral y resolutive de la población de 10 a 19 años, que permita evaluar el estado de salud, crecimiento y normal desarrollo, fortaleciendo los factores y conductas protectoras de manera de brindar una atención oportuna y pertinente, con enfoque integradores, dentro de un modelo de atención familiar y comunitaria que promueva el acercamiento de los y las adolescentes a la atención sanitaria;

2. Que, el referido programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1351 de 29 de noviembre de 2017. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 113 de 24 de Enero de 2018, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos para la ejecución del Programa señalado en el considerando anterior;

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa Espacios Amigables para Adolescentes", año 2018.

4. Que, mediante Memorándum N° 45 de 07 de Febrero de 2018, el Subdepartamento de Atención Primaria remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del convenio, debidamente suscritos;

5. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 038 de 26 de Enero de 2018, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución;

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, para la ejecución del "Programa Espacios Amigables para Adolescentes", año 2018, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 29 de Enero de 2018, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, representada por su **Alcalde**

celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Espacios Amigables para Adolescentes", año 2017, en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Mejorar el acceso de los y las adolescentes a la atención de salud integral, principalmente en los ámbitos de salud sexual y reproductiva y salud mental, para intervenir oportunamente factores y conductas de riesgo, fortalecer conductas protectoras y potenciar un desarrollo y crecimiento saludable.
Objetivos Específicos	<ol style="list-style-type: none">1. Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual y reproductiva, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.2. Evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, pesquisando y otorgando manejo inicial en los EA, establecimientos educacionales u otros espacios comunitarios, asegurando la continuidad de la atención y derivando a los y las adolescentes oportunamente, según corresponda.3. Desarrollar actividades orientadas a la prevención de conductas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva y salud mental4. Promover la participación de adolescentes y jóvenes, a nivel local incentivando y fortaleciendo la conformación de Consejos Consultivos de Adolescentes y su participación en la evaluación de los espacios amigables.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1351 de 29 de noviembre de 2017, del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

Estrategias:

- Contratación de recurso humano médico, matrona o enfermera, para la realización de los controles de salud integral de adolescentes de 15 a 19 años, comprometidos en el presente instrumento.
- Conformación del equipo básico de cada Espacio Amigable implementado en la comuna, considerando para ello, la contratación de 11 horas de profesional matrona/ón y 8 horas de profesional psicosocial (ambos con formación en adolescencia), por cada Espacio Amigable implementado en la comuna, para la atención de adolescentes mujeres y hombres de 10-19 años.

Los administradores locales podrán adecuar el recurso humano y la distribución de horas para la ejecución local del programa, según las estrategias implementadas en sus establecimientos y según necesidades o requerimientos del diagnóstico local, para la realización de las siguientes actividades:

- **Actividades promocionales;** principalmente en coordinación con establecimientos educacionales, y/o otros espacios como centros comunitarios y centros SENAME, de su jurisdicción.

Se evaluará el cumplimiento de ésta estrategia considerando, a lo menos lo ejecutado en convenio 2017, solo en aquellos casos que no se logró cumplir con la meta se considerará la actividad Programada 2017.

- **Control de Salud Integral de Adolescentes 15 a 19 años** en los espacios amigables y en otros espacios del centro de salud, establecimientos educacionales (priorizando aquellos que cuentan

COMUNAS	Control Joven Total (EAA + CJS)
RECOLETA	1.596

- **Consejerías en SSR**, realizadas por la matrona del EA, se abordan temas específicos protocolizados en Guía práctica de consejería Salud Sexual y Reproductiva: prevención del embarazo no planificado, prevención VIH/ e ITS, uso y empoderamiento del preservativo y diversidad sexual.

Se evaluará el cumplimiento de ésta estrategia considerando, a lo menos lo ejecutado en convenio 2017, solo en aquellos casos que no se logró cumplir con la meta se considerará la actividad Programada 2017.

- **Consultas e intervenciones motivacionales**, realizadas por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas y manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad).

COMPONENTES

1.- Estrategias promoción de la Salud

- Implementar estrategias comunitarias con énfasis territorial y pertinencia cultural, para potenciar el desarrollo de los y las adolescentes: participación y conformación de Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes, participación en mesas intersectoriales para la promoción de los derechos de los NNA, CDL, centro de alumnos etc.

2.- Atención de Salud Integral

2.1.- En Establecimientos de Salud:

- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según orientación técnica.

Atención de la demanda espontánea y/o programada.

Atención en el Ámbito de la Salud Sexual y reproductiva

- Consejería en el ámbito de la Salud Sexual Reproductiva SSR (prevención del embarazo, prevención ITS/VIH/SIDA, uso del condón, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino), consulta por anticoncepción de emergencia. Ingreso Regulación de la Fertilidad.

Atenciones psicosociales:

- Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes
- Consulta Salud Mental.

2.2.- En Establecimientos Educativos (se deben priorizar aquellos establecimientos que cuenten con la estrategia Aula de Bienestar)

- Control de Salud Integral a adolescentes de 15 a 19 años; identificación oportuna de factores y conductas protectoras y de riesgo, evaluar y promover un crecimiento y desarrollo biopsicosocial saludable, según orientación técnica.
- Consejería en Salud Sexual Reproductiva SSR (prevención del embarazo e ITS/VIH/SIDA, uso del condón masculino, consejería en Regulación de la Fertilidad, consejería prevención VIH e ITS (se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino)

PRODUCTOS ESPERADOS

Producto asociado al Objetivo Específico N°1

Actividades promocionales de salud: Eventos masivos, talleres grupales, ferias de salud o campañas promocionales, en temáticas de sexualidad, afectividad, género y salud mental, entre otras.

Productos asociados al Objetivo Específico N°2

- Control de Salud Integral anual a adolescentes de 15 a 19 años.

Productos Asociados al Objetivo Específico N°3

- Consejerías en salud sexual y reproductiva, con entrega de condones. (Se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino)

- Intervenciones motivacionales preventivas de uso de sustancias en adolescentes.

- Consulta Salud Mental.

Productos Asociados al Objetivo Específico N°4

- Asesorar y fortalecer la conformación de Consejo consultivos adolescentes.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS A CONSIDERAR EN LAS ATENCIONES REALIZADAS EXTRAMURALES.

Para los y las adolescentes beneficiarios del Fondo Nacional de Salud e inscritos en un establecimiento fuera de la comuna donde se realice el Control de Salud Integral, se debe realizar una derivación asistida y gestionar el traslado de la ficha de acuerdo a normas y procedimientos vigentes, cuidando los aspectos relacionados con la confidencialidad de la atención. Las derivaciones deben ser realizadas según Flujogramas en Anexo N°1 en Orientaciones Técnicas para el control Integral de Adolescentes 2016.

Las acciones en los establecimientos educacionales que cuenten con la estrategia de Sexualidad, Afectividad y Género, deberán coordinarse con el encargado de Convivencia Escolar o de Aulas de Bienestar de cada establecimiento.

Realizar seguimiento de grupos de riesgo y referir oportunamente de manera asistida aquellas situaciones o condiciones que ameriten clínicamente su atención y resolución por profesionales del CESFAM, EA o nivel de mayor complejidad.

Se debe velar por la óptima coordinación con los CESFAM de la comuna, para entregar en forma rápida y expedita MAC y preservativos a los y las adolescentes que lo requieran, en pos de evitar embarazos no deseados e ITS.

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$22.707.587.- (veintidós millones setecientos siete mil quinientos ochenta y siete pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y productos esperados indicados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS RECURSOS	DE	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:		
Cuota 1 (70%)		\$15.895.311.-
Cuota 2 (30%)		\$6.812.276.-
Requisito para transferencia Cuota 1		Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia Cuota 2		La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos mencionados en la cláusula anterior, en los ítems que se indican a continuación:

COMUNA	N° EAA	Controles	Recursos de Implementación EAA	Funcionamiento de EEA	Total convenio comunal 2017 (unidad EAA+CJS)
Recoleta	2	\$9.691.327	\$710.980	\$12.305.280	\$22.707.587

Los recursos de implementación, son para renovar los insumos adquiridos con anterioridad o de lo contrario adquirir aquellos que estén en merma para el funcionamiento de la Unidad Espacio Amigable y los controles realizado en Establecimientos Educativos u otros.

Los recursos destinados para Material Educativo permitirán la elaboración de material de difusión de Espacio Amigable para Adolescente, actividades promocionales y de participación.

SEXTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

MONITOREO Y EVALUACIÓN

El proceso de monitoreo del programa se realizará tres veces al año, emitiendo informes al 30 de abril, 31 de agosto y al 31 de diciembre. Dichos informes deberán ser enviados al Ministerio de Salud antes del 20 de mayo, 20 de septiembre y 20 de enero del año siguiente, respectivamente.

Se establecen las siguientes funciones para los Servicios de Salud:

1. Asignar los recursos a los Departamentos de Salud Municipal, como a los establecimientos que dependen de su administración de acuerdo a criterios epidemiológicos, de diagnóstico y condiciones locales.
2. Suscribir y tramitar los convenios para transferencias de recursos con los municipios y aprobación mediante resolución exenta a los establecimientos dependientes.
3. Evaluar los resultados del Programa de acuerdo a indicadores y productos esperados.
4. Monitorear en terreno la ejecución de las actividades comprometidas en el programa, verificando la información ingresada a REM.
5. Auditoria del uso de los recursos del Programa por parte de los Municipios y establecimientos dependientes, según corresponda.
6. Informar los resultados del programa al Ministerio de Salud, de acuerdo a los formatos de informes, plazos e indicadores definidos.
7. Otorgar asesoría y asistencia técnica a los municipios y departamentos de salud municipal o establecimientos dependientes, para una adecuada ejecución del programa.

Municipios, entidades administradoras de Salud Municipal y Establecimientos dependientes:

1. Suscribir convenios con el servicio de salud en el caso de los establecimientos de dependencia municipal.
2. Ejecutar las actividades establecidas en el convenio para el logro de los objetivos acordados.
3. Registrar las actividades realizadas en REM o planilla anexa, según corresponda.
4. Rendir cuentas de los recursos traspasados y ejecutados, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, al respectivo Servicio de Salud.

Ponderaciones por indicador para Comunas que cuentan con Espacio Amigable

COMPONENTE	INDICADOR	META	PESO RELATIVO DEL INDICADOR
Estrategias de Promoción de la Salud	% de cumplimiento actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes, realizadas en escuelas y espacios amigables.	100%	30%
Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales	% de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo con Control de Salud Integral anual.	100%	30%
	% consejerías en salud sexual y reproductiva, con entrega de condones, a adolescentes de 10 a 19 años, según sexo*	100%	25%
	% de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, bajo control en Programa de Salud Mental por pesquisa de ideación suicida en Control de Salud Integral	Línea Base	
Participación	% de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes en comunas que cuentan con espacio amigable.	50%	15%

*Este indicador incluye: Consejerías SSR, Regulación de Fertilidad y VIH-ITS

Se sugiere profundizar en consejería en uso del condón masculino, según indicaciones de la Guía Práctica en Consejería en Salud Sexual y Reproductiva para adolescentes. Orientaciones para los equipos de Atención Primaria. Minsal 2016.

La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

La primera evaluación, se efectuará con corte al 30 de abril, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente.

La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 40 %, de acuerdo al siguiente cuadro.

Porcentaje de Cumplimiento	Porcentaje de descuento de recursos 2º cuota del 30%
40.00% y más	0%
Entre 30.00% y 39.99%	50%
Entre 20.00% y 29.99%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá apelar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez, el Servicio de Salud, una vez analizada y avalada la solicitud, podría solicitar al Minsal la no reliquidación del Programa.

No obstante la situación excepcional indicada, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y las comunas mantienen en toda circunstancia, la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Finalmente, recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION

Comunas con Espacios Amigables

COMPONENTE	NOMBRE INDICADOR	INDICADOR	FORMULA INDICADOR	MEDIO DE VERIFICACION
Estrategias de Promoción de la Salud	Actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado en adolescentes.	% de cumplimiento de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado realizadas en escuelas y espacios amigables.	(Nº de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado realizadas en escuelas y espacios amigables/ N° de actividades promocionales en estilos de vida saludable y de autocuidado realizadas en escuelas y espacios amigables programadas)*100	NUMERADOR REM 19 A, DENOMINADOR Informe SS
Atención de salud integral en establecimientos de salud y educacionales	Adolescentes de 15 a 19 años, con Control de Salud Integral.	% de adolescentes de 15 a 19 años, con Control de Salud Integral anual	(Nº de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual realizado/ N° de adolescentes de 15 a 19 años, según sexo, con Control de Salud Integral anual programado)* 100	NUMERADOR Rem A01 DENOMINADOR Informe SS
	Consejerías para la prevención de VIH/ITS a adolescentes de 10 a 19 años	% consejerías en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva con entrega de condones a adolescentes de 10 a 19 años, según sexo	(Nº de Consejerías en Salud Sexual y Reproductiva con entrega de condones a adolescentes 10 a 19 años, según sexo, realizadas/N° de Consejerías en Salud Sexual y Reproductiva con entrega de condones adolescentes 10 a 19 años, según sexo, programadas)*100	NUMERADOR REM 19 A DENOMINADOR Informe SS
	Adolescentes bajo control en Programa de Salud Mental por pesquisa de Ideación suicida en control de salud integral	% de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, bajo control en programa de salud mental por pesquisa de ideación suicida en control de salud integral	(Nº de adolescentes de 10 a 19 años, según sexo, bajo control en programa de salud mental por pesquisa de ideación suicida en control de salud integral/N° de adolescentes pesquisados con ideación suicida en control de salud integral)*100	NUMERADOR Rem por definir DENOMINADOR REM P9
Participación	Conformación de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes	% de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes en comunas que cuentan con espacios amigables	(Nº de Consejos Consultivos de adolescentes y jóvenes en comuna que cuentan con espacios amigables/N° de comunas que cuentan con espacios amigables)*100	NUMERADOR Registro Local DENOMINADOR Informe SS

transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

SÉPTIMO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2017, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2018, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula Cuarta.

DÉCIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO PRIMERO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del Dr. **Alfonso Jorquera Rojas**, consta en el Decreto Afecto N° 08 de 26 de Febrero de 2016, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de **D. Daniel Jadue Jadue**, para actuar en representación del Municipio de Recoleta, consta en Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de fecha 29 de Noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 24-03-298-02, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


DR. ALFONSO JORQUERA ROJAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
CTC/ftq

DISTRIBUCIÓN

- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Subdirección Gestión Asistencial SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa SSMN
- Subdepartamento Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Of. de Partes SSMN

Transcribe Fielmente
Ministro de Fe
TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE
CARLOS CAÑETE SILVA

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
530 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607

RECEIVED
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
UNIVERSITY OF CHICAGO
530 SOUTH EAST ASIAN AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60607

DATE: 10/15/78

TO: DR. J. H. GOLDSTEIN
FROM: DR. J. H. GOLDSTEIN
SUBJECT: [Illegible]

